

Al contestar refiérase

al oficio No. **17269**

17 de octubre, 2024
DFOE-LOC-1512

Señora
Dennia Rojas Jimenez
Secretaria del Concejo Municipal
drojas@zarcero.go.cr

Señora
Gina Rodríguez Rojas
Alcaldesa Municipal
grodriguez@zarcero.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
Alajuela

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la
Municipalidad de Zarcero

La Contraloría General recibió el oficio n.º MZ-AM-OF-0564-2024 de 19 de agosto de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Zarcero, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos por concepto de Transferencias de capital del Gobierno Central y Recursos de vigencias anteriores (Superávit libre y Superávit específico), para ser aplicados en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1512

2

17 de octubre, 2024

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 0017 celebrada el 06 de agosto de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP¹).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los puntos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1512

3

17 de octubre, 2024

1. Se aprueba

a) La Transferencia de capital del Gobierno Central proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ¢57,39 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas.

b) Los ingresos de Recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por ¢292,24 millones y Superávit específico por ¢543,60 millones, con base en el resultado del ajuste a la Liquidación presupuestaria del período 2023, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria n.º 13, celebrada el 15 de julio de 2024. Ver puntos 2 y 3 siguientes sobre improbaciones y exclusión.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢893,24 millones, distribuidos en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes, incorporados en los Programas I, II y III; según lo dispuesto en el aparte 4.2.10 de las NTPP. Ver puntos 2 y 3 siguientes sobre improbaciones y exclusión.

2. Se imprueba

El ingreso por concepto de Superávit libre y Superávit específico del período 2023 por la suma de ¢0,32 millones² y ¢0,37 millones³, respectivamente, dado que estos recursos no tienen respaldo en el resultado del ajuste a la Liquidación presupuestaria del período 2023, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria n.º 13, celebrada el 15 de julio de 2024.

Lo anterior incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; el 100 del Código Municipal, n.º 7794; el 5, inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP.

La improbación del ingreso presupuestario implica un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

² El monto por concepto de Superávit libre aprobado en el Presupuesto inicial 2024 de ¢31.274.467,67 más lo incluido en este Presupuesto extraordinario n.º 2-2024 por un monto de ¢305.341.198,97 es mayor en ¢325.084,60 que lo indicado en el resultado del ajuste a la Liquidación presupuestaria del período 2023.

³ En el Presupuesto inicial 2024 se aprobó un monto de ¢50.510,83 por concepto del Fondo de recolección de basura y ¢327.252,21 por concepto de Fondo de acueducto en el Superávit específico, más lo incluido en este Presupuesto extraordinario n.º 2-2024, refleja una diferencia de ¢377.763,04 con lo indicado en el resultado del ajuste a la Liquidación presupuestaria del período 2023.

DFOE-LOC-1512

4

17 de octubre, 2024

3. Se excluye

La suma de ¢12,77 millones de los ingresos considerados en el Superávit Libre -Fondo Atención de Emergencias Cantonales-, así como su aplicación en el gasto. Lo anterior, por cuanto corresponde al fondo propio creado por su municipalidad para el fortalecimiento de la capacidad técnica y los procesos municipales en gestión del riesgo, a la prevención y la atención de emergencias, incluidas aquellas no amparadas a un decreto de emergencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, n.º 8488; tal movimiento resulta improcedente, por cuanto lo que no ejecuten de dichos recursos al final de cada ejercicio económico no se constituirá en superávit.

En virtud de lo anterior, en concordancia con el artículo 100 del Código Municipal y en atención a los principios presupuestarios de universalidad e integridad y programación, establecidos en los artículos 176 de la Constitución Política; el artículo 5 de la Ley n.º 8131, incisos a) y e) y el numeral 2.2.3, incisos a) y c) de las NTPP, tales recursos no forman parte del patrimonio institucional para el financiamiento de sus competencias, y por consiguiente, no son sujetos de presupuestación.

Por lo tanto, la Municipalidad de Zarcero deberá proceder a excluir de este presupuesto los recursos citados y su aplicación en el gasto, realizando los ajustes en la liquidación presupuestaria y registrarlos en el apartado de recursos complementarios disponible en el SIPP. Para los citados recursos deberán considerar los movimientos contables correspondientes.

4. Otros aspectos

a) Reclassificar en el SIPP la cuenta de ingresos "1.4.1.1.00.00.0.0.000 Transferencias corrientes del Gobierno Central" por un monto de ¢57,39 millones, a la cuenta "2.4.1.1.00.00.0.0.000 Transferencias de capital del Gobierno Central" (Ley n.º 8114), dado que dicho ingreso se clasificó incorrectamente.

b) Corregir en el SIPP la institución concedente del ingreso considerado en la cuenta "2.4.1.1.00.00.0.0.000 Transferencias de capital del Gobierno Central" (Ley n.º 8114), por un monto de ¢57,39 millones, proveniente del título presupuestario "1.1.1.1.209.000- Ministerio de Obras Públicas y Transportes", de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10.427. Lo anterior, por cuanto en el SIPP se indicó como institución concedente al Ministerio de Hacienda.

DFOE-LOC-1512

5

17 de octubre, 2024

c) En lo que respecta al SIPP, las cuentas de ingresos y gastos del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a las improbaciones indicadas en el punto 2, así como a la exclusión y a los ajustes señalados en los puntos 3 y 4, a) y b), anteriores. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas afectadas, se requiere que se informe dichas cuentas mediante el SIPP, con el fin de proceder a su habilitación, de forma tal que la Administración pueda realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.

Asimismo, deberá realizar el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2 - 2024 de la Municipalidad de Zarceró, por la suma de ¢893,24 millones⁴.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Carlos Jiménez Rojas
Fiscalizador Asociado

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

GER/mgr

Ce: Expediente CGR-APRE-2024005303

Ni: 17342, 18681, 22083

G: 2024003213-1

⁴ Moto exacto ¢893.241.030,44.